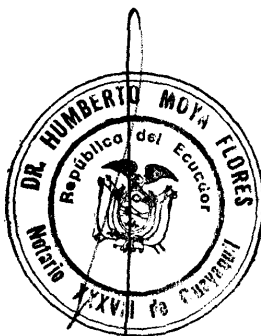




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



*No. 163/2009 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA QUE
SE DENOMINA CONSORCIO BE&BI CIA.
LTDA..-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$400.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintitrés de Septiembre del dos mil nueve, ante mí **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte la compañía **AUTOMOTORES ZHONG XING CIA. LTDA.**, de nacionalidad Ecuatoriana, legal y debidamente representada por su Gerente General el señor **BIN WANG LIU**, de conformidad a la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, quien declara ser: ecuatoriano/china entendido en el idioma español, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte la compañía **CONSTRUCTORA BECERRA CUESTA C. LTDA.**, de nacionalidad Ecuatoriana, legal y debidamente representada por su Gerente el señor **CESAR MIGUEL BECERRA CUESTA**, de conformidad a la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, quien declara ser ecuatoriano, de esta civil casado, mayor de edad, de profesión ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; personas capaces para obligarse y contratar, a quienes



por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**, sobre cuyo



venta, arrendamiento, importación, exportación de materiales de construcción en general, tales como: piedra, arena, cemento, hierro, materiales eléctricos y ferreterías; maquinarias pesadas para la construcción, a la actividad minera y explotación de recursos naturales; **B)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, ensamblaje, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes, incluido sus accesorios, partes, piezas y repuestos en general:

UNO.- De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, tales como: rulimanes, tuercas, pernos, bandas; equipos industriales en general sus partes, piezas y repuestos.

DOS.- De implementos y equipos para la construcción y alquiler de barcos, barcaza, gabarras destinadas al área de la construcción. **TRES.-** De papelería, suministros de oficina, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva en el área de la construcción. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTICULO TERCERO.-** El





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



plazo de duración del presente contrato de compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTICULO**

CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL**

SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO

QUINTO.- El Capital Social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO SEXTO.-** Se entregarán

Certificados de Aportación en los que constará su carácter de no negociable. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Las participaciones en la compañía se transfieren por herencia, por acto entre vivos, ya sea en beneficio de otro socio o de terceros; debiendo tener para el efecto el consentimiento unánime; si los herederos fueran varios estarán representados por la persona que estos designaren. Para efecto de cesión de participaciones se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.-**

En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un certificado de aportación se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo

certificado de aportación en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO TERCERO: DEL**

GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO NOVENO.-

La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente. El Gerente General, quienes tendrán

las atribuciones que les competen por la ley y las que señalen los estatutos. **ARTICULO DÉCIMO.-**

La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, estará a cargo del Gerente General, quien tendrá los más amplios a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados. En caso de falta temporal, el Gerente General será reemplazado por el presidente, y en ausencia de este, por el Vicepresidente.- **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA**

GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DÉCIMO

PRIMERO.- La Junta General por los socios legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios, al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO DÉCIMO**

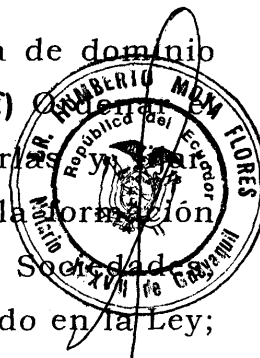
SEGUNDO.- Se podrá designar un Consejo de Vigilancia, si el número de socios excediera de diez, para velar por el cumplimiento de las obligaciones de los administradores, del contrato social y de la recta gestión de los negocios. Esta comisión estará integrada por tres personas, socios o no. **ARTICULO**



DÉCIMO TERCERO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, serán convocadas por el Gerente General o el administrador, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía de acuerdo a la ley en las Junta Extraordinarias solo se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Universales se podrán reunir en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagados y la totalidad del capital social acepte reunirse en Junta General Universal y tratar tales puntos. Las Actas de esta Junta deberán ser firmadas por todos los Socios o sus representantes que concurrieren a ella. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga un poder general legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la reindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su



del día los asuntos especificados en los literales c) y e), del artículo décimo octavo del presente Estatuto.- La Junta de Socios Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más Socios que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de los socios presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Son atribuciones de la Junta General de Socios: **a)** Nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, y al Consejo de Vigilancia; **b)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su



rectificación; **e)** Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía **f)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades por el porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; **g)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **h)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General o el Comisario; **i)** Reformar los presentes estatutos; **j)** Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de mínimo cuatro miembros incluidos el Presidente de la Compañía que la presidirá, el Vicepresidente y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto; **k)** Conocer y aprobar los presupuestos de gastos de la compañía; **l)** Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; **m)** Acordar la exclusión de un socio por las causales establecidas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el cinco por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones



necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Socios. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Presidente de la compañía, Socio o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal; **b)** Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios; **c)** Firmar los certificados de aportación en unión con el Gerente General; **d)** Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. -** El Vicepresidente durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia del presidente lo reemplazará el vicepresidente, con todas las facultades inherentes a dicho cargo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Gerente General, Socio o no, será elegido por la Junta General de Socios, por un



periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente. El Gerente General representa la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: **a)** Actuar y de secretario de las Juntas Generales y suscribir las actas; **b)** Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; **c)** Suscribir certificados de aportación de la compañía junto con el Presidente; **d)** Llevar el libro de participaciones y Socios de la compañía; Y, **e)** Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**— Si el número de socios excediera de diez, la Junta General de Socios Designarán un Consejo de Vigilancia, integrado por tres personas socios o no de la compañía, velará por el cumplimiento de las obligaciones de los administradores. **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES.- CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**— Los Socios fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada participación en que se divide el capital social en un cincuenta por ciento quedando los socios comprometidos a pagar el saldo en un año. Los Socios han pagado el total del capital en aportaciones

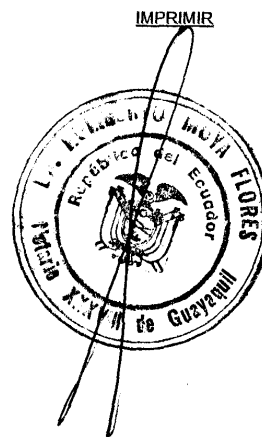
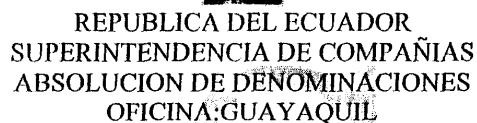


en numerarios. Como constan en las escrituras de constitución. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN**

DEL CAPITAL SOCIAL.- La suscripción de las participaciones es la siguiente: **a)** La compañía **AUTOMOTORES ZHONG XING CIA. LTDA.**, de nacionalidad Ecuatoriana, legal y debidamente representada por su Gerente General el señor **BIN WANG LIU**, ha suscrito doscientas participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **b)** La compañía **CONSTRUCTORA BECERRA CUESTA C. LTDA.**, de nacionalidad Ecuatoriana, legal y debidamente representada por su Gerente el señor **CESAR MIGUEL BECERRA CUESTA**, ha suscrito doscientas participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **CLÁUSULA**

QUINTA: PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.- Los Socios suscriptores de las participaciones, pagan el cincuenta por ciento de cada una de ellas en aportaciones en numerarios. **CLÁUSULA SEXTA:**

Queda expresamente autorizado el **Abogado JOSÉ VICENTE ALVARADO GAVILANES** para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro



NÚMERO DE TRÁMITE: 7265129
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVARADO GAVILANES JOSE VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/09/2009 12:14:47 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSORCIO BE&BI CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

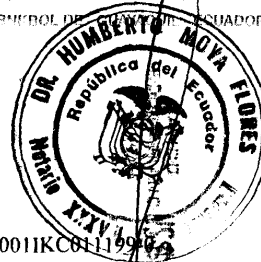
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC01119982



Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **CONSORCIO BE&BI CIA. LTDA.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
AUTOMOTORES ZHONG XING CIA. LTDA.	\$100.00
CONSTRUCTORA BECERRA CUESTA C. LTDA.	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Cuenca, 26 de Noviembre del 2008

Señor Ing.
BIN WANG LIU
Ciudad.-

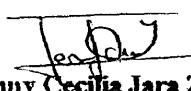


De mis consideraciones:

El motivo de la presente es comunicarle que la Junta Universal Extraordinaria de Socios de la compañía Automotores Zhong Xing Cia. Ltda. En sesión realizada el día 25 de Noviembre del año en curso, ha acordado en reelegirle como Gerente General de la empresa por el lapso de dos años más, a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. Con este nombramiento usted tendrá Representación Legal, judicial y extrajudicial de la empresa y los demás deberes y obligaciones que constan en el estatuto social y lo que dispone la ley de compañías.

Automotores Zhong Xing Cia. Ltda. fue constituida mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Cuenca, ante el notario Sexto Sr. René Durán Andrade, en fecha doce de julio de mil novecientos noventa y seis, debidamente inscrita en el registro Mercantil bajo número 206, el dos de Agosto de mil novecientos noventa y seis.

De usted muy atentamente,


Jenny Cecilia Jara Zhindon
SECRETARIA DE LA JUNTA

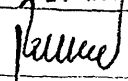
Yo, Bin Wang Liu, acepto el nombramiento de Gerente General de la Compañía Automotores Zhong Xing Cia. Ltda.


Ing. Bin Wang Liu
C.I. 1714935333

Cuenca, 26 de Noviembre del 2008

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 1995. del Registro de Nombramientos.

Cuenca, a 27 NOV, 2008


El Registrador Mercantil



Becerra Cuesta Cía. Ltda.

Guayaquil, enero 19 del 2009.

Sr. Miguel Becerra Cuesta
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Mediante Junta General de Socios de la Compañía "Constructora Becerra Cuesta Cía. Ltda.", llevada a cabo el día lunes 19 de enero del 2009 se resolvió reelegirlo como Gerente de la Compañía, en la misma Junta se asignó el período de dos años por lo tanto ejercerá la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente de manera individual. Como Ud. Sabe, la Compañía Constructora Becerra Cuesta Cía. Ltda. que se conformó mediante escritura pública ante el Notario Público Quinto del Cantón Cuenca el Dr. Jorge Mantilla Estévez; otorgada el dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y nueve de Abril del mismo año bajo el número setenta y nueve conjuntamente con la resolución de RCL-673-81 y su aumento de capital realizado el 13 de Enero del 2003 e inscrita en el Registro Mercantil el 28 de Enero del 2003 bajo el número 31 y la resolución de la Superintendencia de Compañías N° 03-C.DIC-0047 del 21 de Enero del 2003, mediante escritura pública ante el Notario Público Octavo del Cantón Cuenca el Dr. Homero Moscoso Jaramillo; otorgada el 13 de Enero del 2003. Le ruego aceptar dicha asignación y proceder a la inscripción respectiva.

Atentamente

Edward Becerra Calderón
Presidente
C.C. 010230859-0

Guayaquil, Enero 22 del 2009.

Sr. Edward Becerra Calderón
Presente:

Comunico a Ud. Que doy por aceptado el cargo con el que fui asignado en la Junta General de Socios de la Compañía "Constructora Becerra Cuesta Cía. Ltda.", el día lunes 19 de enero del 2009.

Atentamente

Miguel Becerra Cuesta
C.C. 090344381-0





NUMERO DE REPERTORIO: 6.849
FECHA DE REPERTORIO: 11/feb/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:05

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veinte de Febrero del dos mil nueve queda
inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía
CONSTRUCTORA BECERRA CUESTA CIA. LTDA., a favor de
CESAR MIGUEL BECERRA CUESTA, a foja 20.760, Registro
Mercantil número 3.485.

ORDEN 6549



S

REVISADO POR: S.



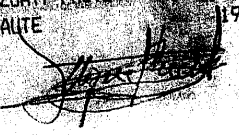
REGISTRO
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CIUDADANÍA N° 090344381-0

BECCERRA CUESTA CESAR MIGUEL
AZUAY/SEVILLA DE ORO/PALMAS
17 JULIO 1943
001-1 0240 00479 M
AZUAY/PAUTE
PAUTE 1943




ECUATORIANA***** E333312222

CASADO ELSA CALDERON
PRIMARIA COMERCIANTE
ABELARDO BECERRA
TARCILA CUESTA
GUAYABUIL 05/08/2004
05/08/2016
REN 0856064
Gys




CIUDADANO (A)

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 ABRIL 2009

100-0081 NÚMERO
BECCERRA CUESTA CESAR MIGUEL

0903443810 CÉCULA

GUAYABUIL
CANTON
PROVINCIA
TARCILA
PARROQUIA

IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN






REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0190086003001
RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA BECERRA CUESTA C. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: BECERRA CUESTA CESAR MIGUEL
CONTADOR: GUTIERREZ FRIAS IRIS VIDFAINE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/04/1981 **FEC. CONSTITUCION:** 29/04/1981
FEC. INSCRIPCION: 04/04/1983 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 20/07/2009



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. PRINCIPAL Número: S/N Carretero: VIA A LA COSTA Kilómetro: 10.5 Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DE LA GASOLINERA MOBIL Telefono Trabajo: 042873058 Telefono Trabajo: 042873072 Fax: 042873072

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 005 **ABIERTOS:** 4
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 1



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AHVV231005

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO PARRA y hora: 20/07/2009

Vallejo Villalba Alex Bolivar

042873058
042873072
042873072



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0190086003001
RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA BECERRA CUESTA C. LTDA.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 28/04/1981
NOMBRE COMERCIAL: CONSTRUCTORA BECERRA CUESTA **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE MAQUINARIAS DE CONSTRUCCION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. PRINCIPAL Número: S/N Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA GASOLINERA MOBIL Carretero: VIA A LA COSTA Kilómetro: 10.5 Telefono Trabajo: 042873059 Telefono Trabajo: 042873072 Fax: 042873072

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 01/10/2006
NOMBRE COMERCIAL: CONSTRUCTORA BECERRA CUESTA **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE MAQUINARIAS DE CONSTRUCCION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: ALLURIQUÍN Barrio: RECINTO LA FLORIDA Calle: ALLAURIQUIN Número: 417 Carretero: VIA A QUITO Kilómetro: 24.5 Telefono Trabajo: 022720237

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 01/11/2006
NOMBRE COMERCIAL: CONSTRUCTORA BECERRA CUESTA **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

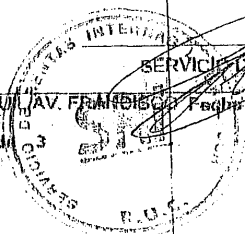
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: PIFO Calle: GONZALO PIZARRO Número: S/N Intersección: JUAN MANTILLA Carretero: VIA EL QUINCHE Telefono Trabajo: 022381619

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: ABVV231005

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO PACHECO y hora: 20/07/2009

Página 2 de 3

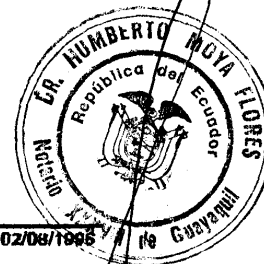


Valores 7/2009 por el área
Servicio de Notas Internas
SRI

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0190155315001
RAZON SOCIAL: AUTOMOTORES ZHONG XING CIA. LTDA.

SRI
... le hace bien al país !



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 02/08/1995
NOMBRE COMERCIAL: AUTOMOTORES ZHONG XING **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR.
VENTA AL POR MAYOR DE AUTOMOTORES.
VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: SAN BLAS Calle: GRAN COLOMBIA Número: 2-37 Intersección: MANUEL VEGA Referencia: JUNTO A LA FARMACIA REX Telefono Trabajo: 072841742 Fax: 072841742

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 30/01/2004
NOMBRE COMERCIAL: AUTOMOTORES ZHONG XING **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR
VENTA AL POR MAYOR DE AUTOMOTORES
VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: MAPASINGUE Calle: PRIMERA OESTE Número: S/N Referencia: FRENTE AL RESTAURANTE KFC Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 4.5 Telefono Trabajo: 042357730 Telefono Trabajo: 042357731 Fax: 042357742

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 18/08/2009
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
VENTA AL POR MAYOR DE AUTOMOTORES.
VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES, REALIZADA INDEPENDIENTEMENTE DE LA VENTA DE VEHICULOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTACOLLAO Calle: DIEZ DE AGOSTO Número: 4076 Intersección: SABANILLA Referencia: SECTOR COTACOLLAO Telefono Trabajo: 023464945

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JXRODRIGUEZ

Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO

Fecha y hora: 18/08/2009



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIIDADES**

0190155315001

AUTOMOTORES ZHONG XING CIA. LTDA.

AUTOMOTORES ZHONG XING

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: WANG LIU BIN

CONTADOR: AYALA OLMOS JIMMY ORLANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/08/1996

FEC. CONSTITUCION: 02/08/1996

FEC. INSCRIPCION: 08/08/1996

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/08/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE AUTOMOTORES.

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: SAN BLAS Calle: GRAN COLOMBIA Número: 2-37 Intersección:
MANUEL VEGA Referencia ubicación: JUNTO A LA FARMACIA REX Telefono Trabajo: 072841742 Fax: 072841742

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA

* DECLARACIÓN DE ICE_VEHICULOS MOTORIZADOS

* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES

* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003

ABIERTOS: 3

JURISDICCION: REGIONAL DEL AUSTRO AZUAY

CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

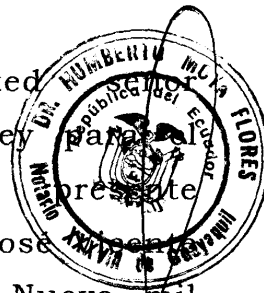
Usuario: JORDI RIGUEZ

Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO

Fecha y hora: 18/08/2008

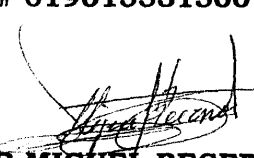


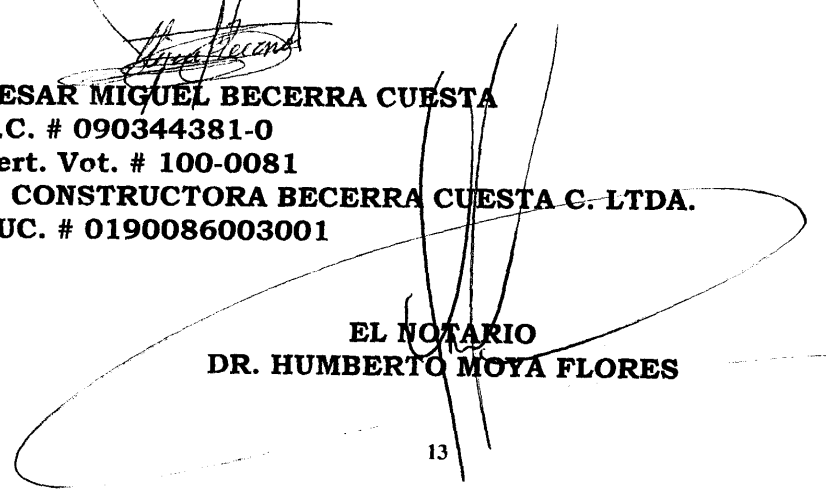
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Único de Contribuyentes. Cumpla usted
Notario con los demás requisitos de la Ley
perfeccionamiento y validez del
instrumento. Firmado (ilegible) Abogado José
Alvarado Gavilanes, Registro Número: Nueve mil
ciento treinta y nueve, Colegio de Abogados del
Guayas. (Hasta aquí la Minuta).-En consecuencia, los
comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo
a Escritura Pública el contenido del presente
documento.- Se agrega el Certificado de Integración
de Capital. Leída íntegramente en alta voz esta
escritura a los comparecientes por mí el Notario,
dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
fe.-


BIN WANG LIU
C.C. *DOB # 171493533-3
Cert. Vot. # 004-0118
p. AUTOMOTORES ZHONG XING CIA. LTDA.
RUC. # 0190155315001


CESAR MIGUEL BECERRA CUESTA
C.C. # 090344381-0
Cert. Vot. # 100-0081
p. CONSTRUCTORA BECERRA CUESTA C. LTDA.
RUC. # 0190086003001


EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO**
TESTIMONIO EN **CATORCE** FOJAS UTILES,
QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO
QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO
SC.IJ.DJC.G.090006025 DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE
COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL,
AB. JUAN BRANDO ALVAREZ DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS, DE FECHA **30 DE SEPTIEMBRE DEL 2.009**, POR LO
QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINA
CONSORCIO BE&BI CIA. LTDA., LA MISMA QUE FUE OTORGADA
EN ESTA NOTARIA EL **23 DE SEPTIEMBRE 2.009**.

GUAYAQUIL, OCTUBRE 05 DEL 2.009

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



NUMERO DE REPERTORIO: 45.550
FECHA DE REPERTORIO: 06/oct/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:34

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha seis de Octubre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0006025, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 30 de septiembre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSORCIO BE&BI CIA. LTDA.**, de fojas 99.462 a 99.488, Registro Mercantil número 19.161. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 722 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 45550



S

REVISADO POR:



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0023561

Guayaquil, 29 OCT 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CONSORCIO BE&BI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL